BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 | Número 227

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

10491 11386 Decreto número 27/1999, de 23 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Consejería de Presidencia

10491 11387 Decreto número 133/1999, de 23 de septiembre, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

10492 11388 Corrección de errores al Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10492 11349 ORDEN de 21 de septiembre de 1999 por la que se convoca el premio Mediterráneo del Paisaje en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10496 11389 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

10496 11390 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

10496 11353 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10496 11383 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de febrero de 1999, relativo a la clasificación como suelo no urbanizable del sector «El Vivero», de Cartagena. Expediente 78/86, de Planeamiento.

10497 11385 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

10497 11384 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de febrero de 1999. Relativa al Plan Parcial «El Vivero», de Cartagena. Expediente 574 de Planeamiento.

10497 11392 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

10499 11378 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Subdirección General de Recursos

10499 11151 Reintegro de beneficios concedidos al amparo de la Ley 22/1992.

10500 11153 Reintegro de beneficios concedidos al amparo del artículo 2.2 de la Ley 22/1992.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

10501 11148 Resolución exigiendo el principal de deuda.
10502 11158 Notificación.
10503 11159 Notificación de cobro indebido. Alegaciones.
10503 11161 Notificación denegando beneficios solicitados por contratación.
10504 11162 Notificación denegando beneficios solicitados por contratación.
10504 11164 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestaciones.
10504 11165 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestaciones.
10505 11166 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de prestaciones.
10505 11167 Relación de trabajadores en trámite de notificación de inicio de procedimiento de revisión de oficio de prestaciones.
10505 11163 Resolución recurso. Reinicio procedimiento reintegro.
10506 11147 Resolución exigiendo el principal de deuda.
10506 11145 Resolución exigiendo el principal de deuda.
10507 11146 Relación de trabajadores en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos.
10508 11149 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolusión de Suspensión.
10509 11150 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Suspensión.
10510 11152 Relación de trabajadores en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia
10511 11190 Cognición número 211/1998.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
10511 11203 Procedimiento de divorcio 497/99.

Instrucción número Tres de Murcia
10511 11201 Juicio de faltas 110/99-B, por tentativa de hurto.

Instrucción número Seis de Murcia
10511 11200 Juicio de faltas 505/99, sobre hurto.

De lo Social número Cinco de Murcia
10511 11199 Autos 1.011/98, declarando extinguida relación laboral.

De lo Social número Seis de Murcia
10512 11196 Procedimiento 393/97, ejecución 23/88, sobre reclamación de cantidad.
10512 11197 Procedimiento 1.223/98, ejecución 27/99, sobre reclamación de cantidad.
10513 11198 Procedimiento 979/98, ejecución 24/99, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Dos de San Javier
10514 11189 Procedimiento Art. 131 L.H., número 36/99.
10514 11188 Procedimiento Art. 131 L.H., número 137/99.

Primera Instancia número Tres de San Javier
10515 11187 Procedimiento Art. 131 L.H., 354/98.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
10516 11382 Relación previa de bienes y derechos.

Bullas
10516 11381 Expropiación del yacimiento arqueológico de «Los Cantos».

Fortuna
10516 11380 Anuncio para licitación de contrato de suministro.

Fuente Álamo de Murcia
10517 11174 Aprobado expediente de modificación de créditos.

Molina de Segura
10517 11172 Concejalía de Urbanismo. Avance modificación. Expediente 1.296/99 JH/PM.
10517 11173 Concejalía de Urbanismo. E.D. 1.5 «Cañada de Las Eras. Expediente 2.124/99 JH/PM.

Murcia
10517 11171 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de jardín en E.D.C. número 1-U.E. 1-2 (Gestión-compensación 0056GC82).

San Pedro del Pinatar
10517 11379 Expediente de disciplina urbanística.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, de El Puntal, Murcia
10518 11320 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
10518 11087 Delegación territorial de apuesta deportiva y lotería primitiva de Murcia.

Universidad de Murcia
10518 11341 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa
10519 11325 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 234/99.

Subdelegación del Gobierno en Lugo
10519 11324 Acuerdo de iniciación.
10520 11326 Notificación de iniciación de expediente.

Subdelegación del Gobierno en Tarragona
10520 11323 Citación.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131
Semestral	23.809	952	24.761

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	15.000	600	15.600

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

11386 Decreto número 27/1999, de 23 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda se sustituirán entre sí:

Los titulares de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Educación y Cultura, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y de Trabajo y Política Social, se sustituirán entre sí.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Presidencia

11387 Decreto número 133/1999, de 23 de septiembre, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, el Decreto correspondiente establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos, conforme al criterio de antigüedad.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto 16/1999, de 13 de julio, varías las competencias y denominación de las Consejerías.

Teniendo en cuenta que la remodelación de la Administración Regional supone la creación de nueva y distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuno la determinación de un orden de prelación de las Consejerías, que debe partir de la estructuración departamental diseñada por el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 23 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías, sin perjuicio del que corresponde a la Vicepresidencia, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia.

2. Consejería de Economía y Hacienda.

3. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4. Consejería de Educación y Cultura.

5. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

6. Consejería de Sanidad y Consumo.

7. Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías.

8. Consejería de Trabajo y Política Social.

Disposición derogatoria

Única.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Presidencia

11388 Corrección de errores al Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertido error en la publicación del Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 166, de 21 de julio de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo tercero, punto 4:

Donde dice: «4. La Dirección General de Patrimonio ejercerá las funciones y competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a la seguridad de los edificios administrativos y a los servicios automovilísticos de la Administración Regional».

Debe decir: «4. La Dirección General de Patrimonio ejercerá las funciones y competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a los servicios de comunicaciones de la Administración Regional, asumiendo asimismo las correspondientes a los servicios automovilísticos de la Administración Regional».

Murcia, 23 de septiembre de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11349 ORDEN de 21 de septiembre de 1999 por la que se convoca el premio Mediterráneo del Paisaje en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El paisaje expresa la relación de la sociedad con el entorno a lo largo del tiempo y comporta un sentido activo y de responsabilidad para el conjunto de las intervenciones humanas, y en particular de la acción pública. Representa, asimismo, uno de los aspectos esenciales de la calidad de vida a que aspiramos, indisociable de los argumentos de sostenibilidad global. El paisaje, y su diversidad, constituye un recurso y un patrimonio común de todos, que no es ajeno a los procesos de cambio que vienen determinados por la inmediatez y la globalización.

En mayor medida que cualquier otro, el Paisaje Mediterráneo está profundamente marcado por la huella del ser humano, es producto de una vida urbana y rural refinadas. Al mismo tiempo presenta una fragilidad derivada de sus peculiares condiciones físico-naturales, en un contexto de presión intensa que lo está modificando sustancialmente.

Conscientes de la importancia que el paisaje representa para la historia venidera de las poblaciones mediterráneas, regiones italianas, españolas y francesas vienen desarrollando diversas acciones comunes en torno al paisaje mediterráneo, concretadas en la *Carta del Paisaje Mediterráneo* suscrita por las regiones de Andalucía, Languedoc-Rousillón y Veneto en 1993, y más recientemente el proyecto del Consejo de Europa de *Convención Europea sobre el Paisaje*.

La organización del Premio Mediterráneo del Paisaje 1999-2000 se integra en el Proyecto **Paisajes Mediterráneos y Alpinos** en el marco del Programa **INTERREG IIC (Ordenación Territorial y Cooperación Transnacional)** participado por las regiones de Andalucía, Murcia (España), Languedoc-Rousillón, Provenze-Alpes-Côte Azur (Francia), y Toscana, Umbría, Lazio, Calabria, Sicilia, Liguria, Piamonte, Lombardía, Valle de Aosta, Basilicata y Cerdeña (Italia), con la ayuda del Consejo de Europa.

Los objetivos del Proyecto son el reconocimiento de la peculiaridad del Paisaje Mediterráneo en el contexto europeo, la sensibilización de los actores y un vasto público en general en la lectura de los paisajes mediterráneos, su identificación y valoración tomando en consideración su rareza, su escala y los específicos valores culturales que detenta, el establecimiento de un esquema de gestión para su conservación o trasformación positiva y favorecer el intercambio y la puesta en común mediante un sistema de información territorial del paisaje (herramienta GIS) que además realice el seguimiento de políticas territoriales preparatorias en relación con el desarrollo sostenible.

El objetivo de la convocatoria del Premio mediterráneo del Paisaje, dentro de la primera fase del proyecto del Paisaje Mediterráneo, es constituir una plataforma para la sensibilización social y de las instituciones públicas sobre la responsabilidad común en la construcción consciente de un paisaje armonioso y dotado de valores, desde la diversidad y las peculiaridades de un ámbito de desarrollo histórico y cultural común. Dicha plataforma lleva a una estrategia que concite el interés por la reflexión sobre la dimensión paisajista que han de poseer las actuaciones que promuevan y realicen los diferentes actores concernidos en los procesos de intervención territorial y urbana.

La convocatoria del Premio, desde esta perspectiva, puede tener un efecto de difusión y conocimiento de buenas prácticas que representen un valor añadido por su adecuado tratamiento paisajístico. El reconocimiento de estas buenas prácticas, así como su propia difusión, constituye un vehículo adecuado para el objetivo de crear una mayor y más cualificada consciencia y responsabilidad sobre nuestro entorno, no sólo como hecho cultural e histórico, sino como creación contemporánea y de futuro.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria del Premio Mediterráneo del Paisaje 1999-2000.

Se convoca, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Premio Mediterráneo del Paisaje 1999-2000, que se desarrollará de acuerdo con las Bases que figuran en el Anexo a esta Orden, y que han sido adoptadas de forma común por las Regiones participantes

Artículo 2. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, con la documentación establecida en las Bases anexas, en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Plaza de Santoña, 6, 30071- Murcia, o mediante cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Composición del Comité Regional de Preselección.

El Comité Regional de Preselección a que se refiere el artículo 9 de las Bases (Anexo) estará formado por tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, un representante de cada una de las Consejerías de Educación y Cultura, Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, un representante de la Universidad de Murcia, un representante del Colegio de Arquitectos y un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo 4. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda para el desarrollo y ejecución de las actuaciones y actividades asociadas al Premio.

Artículo 5. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de septiembre de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "PREMIO MEDITERRÁNEO DEL PAISAJE"

Preámbulo.

Las Regiones de Andalucía, Basilicata, Calabria, Languedoc-Rousillón, Lazio, Liguria, Lombardía, Murcia, Piamonte, Provence-Alpes-Côte Azur, Cerdeña, Sicilia, Toscana, Valle d'Aosta y Umbría, con la ayuda del Consejo de Europa y el Ministerio italiano de Bienes Culturales y Ambientales crean y organizan el Premio Mediterráneo Del Paisaje para 1999. Los premios de la primera convocatoria se entregarán en el año 2000.

La organización del Premio Mediterráneo Del Paisaje, para la convocatoria 1999-2000, se integra en el Programa **INTERREG IIC** relativo al **Mediterráneo Occidental y los Alpes Latinos**. La coordinación de este Programa corre a cargo de la región de Cerdeña. El Comité Transnacional, constituido por las regiones de Cerdeña, Andalucía y Languedoc-Rosellón, tiene como cometido la organización del Premio Mediterráneo Del Paisaje. La región de Languedoc-Rosellón asume la secretaría de esta operación.

El nombre de esta iniciativa tiene su origen en el hecho de que las regiones organizadoras pertenecen a la cuenca mediterránea. El objeto del Premio Mediterráneo Del Paisaje es investigar, identificar, analizar, valorar las actuaciones que traducen la voluntad de conferir a las transformaciones del territorio una dimensión paisajística contemporánea y de calidad. Dichas actuaciones habrán sido concebidas sobre la base de una reflexión crítica, en relación con el contexto natural y cultural en el cual ellas se inscriben.

Artículo 1. Finalidad.

El objetivo principal del Premio Mediterráneo Del Paisaje es el de contribuir a una sensibilización de la sociedad y de sus responsables políticos en torno al paisaje y a la importancia de una exigencia cualitativa que deben cumplir los proyectos.

Este Premio nace con la vocación de celebrarse cada tres años.

Artículo 2. Candidaturas.

Este Premio está destinado a promover y distinguir las realizaciones que cumplan dicha exigencia paisajística cualitativa.

Puede presentar su candidatura cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que haya participado en la realización que se propone a este Premio, y que cumplimenten los requisitos establecidos en estas Bases.

Cada actuación sólo puede ser objeto de una única candidatura.

Artículo 3. Categorías.

Estas actuaciones deben manifestar una voluntad consciente y sensible de participación en la evolución del paisaje. Pueden estar ubicadas en áreas rurales, urbanas o periurbanas, y deben, por la pertinencia de su planteamiento, el valor del seguimiento de su desarrollo, o el interés por su incidencia sobre el lugar, contribuir a mejorar y valorar la dimensión paisajística del lugar y de su percepción social.

Para esta primera convocatoria se establecen las tres categorías siguientes:

Categoría A: Actuaciones contemporáneas en lugares de interés histórico y patrimonial.

Se trata de lugares constituidos por elementos naturales y/o edificados, que estructuran nuestra memoria colectiva y local por medio del paisaje; sean lugares reconocidos (aunque a veces deteriorados por una frecuentación desorganizada), sean lugares a redescubrir o a poner en valor. La necesidad de plantear nuevas construcciones en estos lugares o de ordenar su entorno, lleva a los responsables a reflexionar sobre el diálogo a llevar a cabo con las épocas pasadas, sin desvirtuarlas, al mismo tiempo que debemos afirmar nuestra propia contemporaneidad.

Se incluye en esta categoría cualquier actuación contemporánea en lugares históricos prestigiosos o simbólicamente representativos de las costumbres, la historia y la memoria de las poblaciones locales (paisajes rurales, acondicionamientos situados en el perímetro de un monumento natural, yacimientos arqueológicos, valorización de un paraje natural, etc.), por medio de una actuación contemporánea.

Categoría B: Actuaciones de transformación, de creación o recualificación de paisajes.

Los proyectos impulsados y realizados ilustran el pensamiento que nuestra época posee del paisaje. La concepción global de un proyecto, las opciones consideradas para su plasmación en el lugar correspondiente, el diálogo con el entorno (edificado o no), la utilización de materiales, … participan en la configuración contemporánea de paisajes, y definen, a través de los sucesivos proyectos, un nuevo marco de vida.

Las rehabilitaciones de sitios cuyos paisajes envejecidos, representativos de un pasado reciente donde el uso y la actividad que les hacían pertinentes desaparecieron, constituyen, en la construcción de los paisajes contemporáneos, un importante desafío para nuestras regiones. Los baldíos industriales o agrícolas son representativos de estos territorios, a menudo en estado de abandono.

Rehabilitaciones de sitios y creaciones de paisaje reflejan la imagen que nuestras sociedades proponen de sí mismas, del aprovechamiento de sus espacios y territorios, de sus actividades económicas. Los sitios que pueden participar en esta categoría se refieren tanto a las creaciones como a las rehabilitaciones de paisajes: solares industriales abandonados, nuevos barrios, accesos a ciudades, parques accesibles al público, rehabilitación de barrios…

Categoría C: Planes y programas de actuación.

Una parte de los proyectos realizados resultan de la concepción de planes y de programas de actuaciones que tienen en cuenta la calidad del paisaje. La planificación puede ser un instrumento que permite elaborar un pensamiento sobre el paisaje, afirmando de ese modo la voluntad de cumplir una exigencia respecto de la calidad de los paisajes venideros. La proyección a largo plazo de un paisaje siguiendo las previsiones de los documentos de planificación, constituye el objeto de esta categoría. Estos planes pueden referirse al ámbito municipal, inframunicipal o intermunicipal.

Artículo 4. Criterios de admisión.

Los criterios para la admisión de candidaturas son:

Para las actuaciones de las categorías A y B no podrán tener una antigüedad superior a cinco (5) años considerados a partir del momento de finalización de los trabajos, es decir, el 1 de enero de 1995. En el caso de la categoría C, los documentos de planeamiento que compongan la base de la candidatura deberán haber sido aprobados con posterioridad al 1 de enero de 1995, de acuerdo con las normas legales vigentes en la región correspondiente.

Las actuaciones habrán de estar localizadas dentro del ámbito territorial de una de las Regiones organizadoras citadas en el Preámbulo.

Artículo 5. Difusión de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria del Premio Mediterráneo Del Paisaje se efectuará:

A través de la prensa local y profesional y páginas de Internet.

A través de boletines dirigidos a los representantes políticos electos y a las distintas administraciones.

Mediante cartas enviadas a los profesionales de las Regiones participantes y Regiones limítrofes.

Cada una de las Regiones establecerá la lista de candidaturas de las actuaciones localizadas en su territorio.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

Se fija el 15 de diciembre de 1999 como fecha límite de entrega de las candidaturas, presentadas en:

Para las candidaturas localizadas en las regiones italianas en: Regione Autónoma della Sardegna, Servizio Urbanística, Vía Aproni, n.º 17 – 09100 Cagliari (Italia).

Para las localizadas en Andalucía: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Junta de Andalucía. C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla (España).

Para las candidaturas localizadas en Murcia: Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Plaza de Santoña, 6. 30071 Murcia (España).

Para las candidaturas localizadas en Languedoc-Rousillón: Région Languedoc-Rousillón. Agence Méditerranéenne de l'Environnement. 201, Avenue de la Pompignane. 34064 Montpellier Cedex 2-France.

Para las candidaturas localizadas en Provence-Alpes-Côte Azur: Région Provence-Alpes-Côte Azur. Agence Règionale Pour l'Environnement. 3, place Pierre Bertas- BP2163. 13205 Marseille Cedex 01 (France).

Los sobres deben llevar la mención Premio Mediterráneo Del Paisaje.

Artículo 7. Documentación.

La documentación de cada candidatura incluirá como mínimo:

a. Una carta de presentación de la candidatura firmada por la entidad promotora de la actuación (Modelo 1);

b. Una ficha técnica de la operación con nombres, direcciones y teléfonos (entidad responsable, diseñador del proyecto y empresas) (Modelo 2);

c. Un currículum vitae del responsable del proyecto;

d. Una memoria presentando el historial y el desarrollo argumental del proyecto. En caso de ser preciso este documento describirá de manera resumida la situación anterior del lugar. Tendrá una extensión máxima de cuatro páginas de formato 21x29,7 y en ella se hará constar además:

Los objetivos perseguidos.

El método o procedimiento empleado;

Los elementos de la actuación, así como los efectos esperados dentro de un plazo determinado.

Las indicaciones de coste de la operación y procedimiento de financiación.

e. Seis (6) diapositivas del lugar de buena calidad;

f. Tres (3) fotografías sobre papel en blanco y negro o color (con un formato mínimo de 18x24) relativas al proyecto en su conjunto y a los detalles que resulten interesantes a la hora de emitir una opinión sobre la realización.

g.los documentos gráficos precisos para entender el proyecto (cinco como máximo). Dichos documentos gráficos se presentarán en formato A2 (420 mm.x600 mm.).

Esta documentación tipo podrá completarse con todos los documentos en soportes de diferente naturaleza (vídeos, CD-ROM…).

De ser necesario, los Comités de Selección y el Jurado podrán solicitar a los candidatos que aporten elementos de apreciación complementarios y precisos para sus deliberaciones.

Los gastos de preparación y envío del expediente correrán a cargo de la candidatura.

El conjunto de estos documentos quedará en propiedad, para su depósito y conservación, de cada región organizadora. Dicha documentación quedará a disposición solidaria de las regiones participantes para ser utilizada en publicaciones o exposiciones relacionadas con el Premio. El uso de estos documentos en otro contexto distinto del Premio Mediterráneo Del Paisaje deberá ser preceptivamente objeto de una solicitud de autorización a los candidatos.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

La selección de proyectos de desarrollará con arreglo a las tres siguientes etapas:

1. En cada una de las Regiones se reunirá un Comité Regional de Preselección para llevar a cabo una primera admisión de candidaturas entre el conjunto de propuestas recibidas y referidas a su ámbito territorial. Cada Región se responsabiliza de su propia organización y de la elección de los miembros que constituyan dicho Comité.

Por motivos de eficacia, las Regiones de un mismo país podrán agruparse y constituirse en un Comité Interregional. En tal caso, dicho Comité presentará una composición resultante del acuerdo común de las Regiones en cuestión.

2. Un Comité Internacional de Selección escogerá de nueve a diez candidaturas entre las preseleccionadas, con el fin de someterlos al criterio del Jurado Internacional. El Comité Transnacional designará los miembros de este Comité Internacional de Selección.

3. La designación final de las actuaciones galardonadas será realizada por un Jurado Internacional, integrado por siete miembros, que visitarán los lugares seleccionados.

Artículo 9. Preselección regional.

El Comité Regional de Preselección elegirá tres candidaturas entre todas las recibidas, cuyas actuaciones estén localizadas en su correspondiente ámbito territorial. Las Regiones no tendrán la obligación de seleccionar una candidatura por categoría. En caso de que lo estimen conveniente, podrán proponer dos candidaturas de una misma categoría.

El Comité Regional de Preselección estará formado por nueve (9) miembros, de los cuales una tercera parte, como mínimo, tendrán que ser profesionales. No será necesario que todas las personas que compongan este Comité de Preselección residan en la Región en cuestión.

Cada una de las candidaturas será presentado por un ponente que lo expondrá a los demás miembros del Comité. El cometido del ponente queda reservado únicamente a los profesionales del Comité de Preselección, que no podrán ser a la vez miembros del Comité Internacional de Selección.

Los profesionales e instituciones participantes en este Comité de Preselección no podrán ser parte interesada en ninguna de las candidaturas sobre las cuales deba pronunciarse.

En la sesión que celebre este Comité de Preselección en cada una de las regiones podrá estar presente representantes del Comité Transnacional, que podrán intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto.

Si representantes de las distintas regiones organizadoras desearan asistir a las reuniones de los demás Comités de Preselección, estarán en su derecho de hacerlo, si bien habrán de dar a conocer su intención diez días antes de celebrarse la reunión del Comité.

Cada Comité Regional de Preselección escogerá tres candidaturas de su respectivo ámbito regional. En el caso de Comité Interregional, siempre se seleccionarán tres candidaturas por cada una de las regiones.

Estos Comités de Preselección elegirán 45 candidaturas como máximo, que serán sometidas al criterio del Comité Internacional de Selección.

Artículo 10. Selección internacional.

El Comité Internacional de Selección elegirá nueve (9) candidaturas, tres por categoría, de los seleccionados en aplicación del artículo 9. Eventualmente, si las deliberaciones del Comité Internacional lo justificaran, la selección podrá incluir diez (10) candidaturas, con lo cual una de las categorías contaría con cuatro candidaturas.

Este Comité estará formado por nueve miembros y dará cabida a profesionales, escritores, artistas, representantes de instituciones y asociaciones. No podrán ser parte interesada en ninguna de las candidaturas.

Las candidaturas serán presentadas por los ponentes ya presentes durante la celebración de las sesiones de los Comités Regionales de Preselección, en función de sus conocimientos relativos a las realizaciones en cuestión. Serán responsables de sus propias presentaciones, que poseerán carácter confidencial. Dichos ponentes no tendrán derecho a voto.

Este Comité Internacional de Selección podrá contar con la presencia, sin derecho a voto, de un representante de las Regiones del Comité Transnacional. Si representantes de las demás regiones desearan asistir a esta sesión, estarán en su derecho de hacerlo, si bien deberán solicitarlo previamente.

La selección del Comité Internacional constituirá la selección final que se presente al Jurado Internacional. Este Comité Internacional se reunirá en Andalucía en febrero del año 2000.

Artículo 11. Jurado Internacional.

El Jurado Internacional estará integrado por siete (7) miembros, de los cuales seis corresponderán a dos personalidades procedentes de cada uno de los tres países correspondientes a las Regiones organizadoras del Premio. El séptimo será europeo, si bien no podrá poseer las nacionalidades italiana, española o francesa, salvo de llegarse a un acuerdo durante las deliberaciones. Los miembros del Jurado deberán elegir un Presidente antes de emprender sus visitas a los lugares seleccionados.

Los miembros del Jurado se comprometerán formalmente a asumir las obligaciones derivadas de su pertenencia a dicho Jurado.

Representantes del Comité transnacional acompañarán en sus desplazamientos a los miembros del Jurado

El Jurado Internacional elegirá a los galardonados con el Premio Mediterráneo del Paisaje. Concederá un premio por categoría y se reserva el derecho de conceder accésits.

Las deliberaciones tendrán carácter confidencial, aunque el Jurado estará obligado a justificar sus elecciones.

Artículo 12. Trofeo.

Se convoca un concurso de ideas para el diseño del trofeo destinado a los galardonados. El objeto tendrá una forma y un volumen que permitan colocarlo en los lugares correspondientes a los proyectos premiados.

Artículo 13. Acto de entrega del Premio.

Con motivo del seminario de clausura del Programa INTERREG IIC, se organizará una ceremonia en el transcurso de la cual se dará a conocer la identidad de las actuaciones premiadas. En esta primera edición, se dará a conocer en Cerdeña, en octubre del año 2000.

Se procederá a la promoción más amplia posible de las actuaciones premiadas mediante la publicación de las concesiones de premios por el Comité transnacional y por las distintas regiones participantes.

Artículo 14. Aceptación de las Bases.

Las propuestas y fallo del Jurado no admitirán reclamación y el hecho de participar en el Concurso implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Artículo 17. Versión oficial de las Bases.

Las Bases del Premio Mediterráneo Del Paisaje se presentan en las tres lenguas utilizadas en las Regiones

organizadoras del Premio. En caso de dificultad en la interpretación o traducción, el texto en lengua francesa, idioma en el que se han redactado dichas Bases, constituye la versión oficial del presente documento.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11389 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 226/1999. Construcción de vivienda en partido de Espuña, sitio Los Cabezos, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Ginés García López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

___

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11390 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 185/1999. Construcción de vivienda familiar en Paraje Benefuche, del término municipal de Calasparra. Promovido por Dolores Salinas Gómez y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11353 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 270/1997. Construcción de vivienda familiar en diputación de Huerta, Paraje Los Secanos, del término municipal de Totana. Promovido por Damián Alcaraz Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11383 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 25 de febrero de 1999, relativo a la clasificación como suelo no urbanizable del sector «El Vivero», de Cartagena. Expediente 78/86, de Planeamiento.

Con fecha 25 de febrero de 1999, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la clasificación como suelo urbanizable del sector «El Vivero», con la edificabilidad residencial recogida en la Resolución de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de 25 de junio de 1983, confirmada en este punto por el Auto de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1987, con sustitución de la misma al 50% para destinar esta a usos hoteleros y turísticos acordes con las distintas tipologías turísticas de la legislación sectorial, y aprobar la modificación afectante a la zona verde y viales del vigente Plan General de Ordenación Urbana referidos en la Consideración Tercera de este acuerdo.

Segundo: Autorizar al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para la aprobación definitiva del Plan Parcial «El Vivero», en la que deberán incluirse el resto de determinaciones que legalmente procedan.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto

Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computándose a partir del día siguiente de la publicación o impugnar directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que proceda.

Murcia, 8 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Rafael Amat Tudurí.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11385 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0031.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Ampliación y mejora alumbrado público en la carretera 17-F Beniel a Zeneta.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 19-6-1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.647.046 pesetas (184.192 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21-9-1999.

b) Importe de adjudicación: 26.960,206 pesetas (162.034 euros).

c) Contratista:

Nombre: Murtrafic, S.A.

Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General, Andrés Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11384 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25 de febrero de 1999. Relativa al Plan Parcial «El Vivero», de Cartagena. Expediente 574 de Planeamiento.

Con fecha 25 de febrero de 1999, el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria.

1.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial «El Vivero» con las determinaciones dimanantes del cumplimiento de la resolución de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de 26 de junio de 1983, en ejecución de sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de diciembre de 1978 y auto firme de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1987, del acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena, de 23 de febrero de 1999 y del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 25 de febrero de 1999.

2.- Ordenar la elaboración de un Texto Refundido del Plan Parcial «El Vivero», que previa conformidad del Ayuntamiento será remitido a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su conocimiento, facultando a tal efecto al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computándose a partir del día siguiente de la publicación, o impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que proceda.

Murcia, 8 de septiembre de 1999.—El Director General de Ordenanción del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11392 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/01/99/0067.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación firme MU-503. Tramos varios.

b) Lugar de ejecución: Lorca, Aledo y Totana (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.304.878 pesetas (91.984 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 306.098 pesetas.

b) Definitiva: 612.195 pesetas (3.679 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.

d) Teléfono: 248173.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/data/contra/contralic

7. Requisitos específicos del contratista:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Igualmente los licitadores justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras. Se podrán sustituir dichas acreditaciones por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 21 de septiembre de 1999.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

11378 Notificación de resoluciones sancionadoras.

Don José Luis Fontes Bajo, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Travesía de Gracia, 303-311, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Número Acta: 7509/98.

Sujeto responsable: Amparo Albarracín Gil.

Domicilio: C/ Apóstoles, 3, Murcia.

Importe: 0 pesetas.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.—El Jefe de Sección, Fernando Riera Guilera.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Subdirección General de Recursos

11151 Reintegro de beneficios concedidos al amparo de la Ley 22/1992.

Recurso número: 8417/98.

Asunto: Reintegro de beneficios concedidos al amparo de la Ley 22/1992.

Fecha resolución impugnada: 12-2-98.

Órgano que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: Limpiezas Sureste, S.L.

Domicilio: C/ Sagasta, número 35, Cartagena (Murcia).

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La Dirección Provincial del INEM en Murcia concedió a la empresa citada los beneficios previstos en el artículo 2.1 b) de la Ley 22/1992, de 30 de julio, por la contratación del trabajador don Manuel Sánchez Juárez.

Segundo: Previo el trámite de audiencia, en la fecha indicada en el encabezamiento la Dirección Provincial citada ha resuelto que la empresa Limpiezas Sureste, S.L., proceda a la devolución del importe de la subvención percibida incrementado en el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención así como a ingresar en la Tesorería General en la Seguridad Social, la bonificación practicada en las cuotas del trabajador citado.

Tercero: No conforme la parte, interpone recurso que ha sido informado por la Dirección Provincial que dictó la Resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Orden Ministerial de 1-9-95, que ha entrado en vigor el día 5-10-95, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo, que es de aplicación a todas las Órdenes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas que conceda el INEM, vigentes al momento de su publicación, entre las que se sitúa la Orden Ministerial de 6-8-1992, dictada en ejecución de la Ley 22/1992, dispone en el artículo 4 que contra las resoluciones de reintegro adoptadas por el Director General o por delegación de éste, por los Directores Provinciales, se podrá interponer recurso administrativo ordinario ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en los términos establecidos en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo: Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso conforme al artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 52.1 y la Disposición Transitoria Tercera, número 1, de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Conforme determina el artículo 114.2 de la Ley el plazo para interponer el recurso ordinario es de un mes. Este plazo debe contarse de fecha a fecha (artículo 48.2). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 48.3).

Vistas la fecha de notificación de la Resolución de reintegro el 23-2-98 y la presentación del escrito de recurso eld ía 26-3-98, el plazo de un mes para interponerlo se ha excedido y, en consecuencia procede declarar su inadmisión.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, sin entrar en el fondo del asunto, ha resuelto declarar la inadmisión del recurso interpuesto por Limpiezas Sureste, S.L., contra la Resolución de referencia.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid.—El Jefe de Servicio, Jesús Callejo Cabo.

(D.G. 105)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Subdirección General de Recursos

11153 Reintegro de beneficios concedidos al amparo del artículo 2.2 de la Ley 22/1992.

Recurso número: 11606/96.

Asunto: Reintegro de beneficios concedidos al amparo del artículo 2.2 la Ley 22/1992.

Fecha resolución impugnada: 20 de mayo de 1996.

Órgano que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: Emitel, S.L.

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La Dirección Provincial del INEM en Murcia concedió a Emitel, S.L., con fecha 16-12-1994, los beneficios previstos en el artículo 2.2 de la Ley 22/1992, de 30 de julio, por la transformación en indefinido del contrato la formación suscrito con don José Miguel Hidalgo Madrid.

Segundo: Don José Miguel Hidalgo Madrid fue baja voluntaria en la empresa que dentro del mes siguiente al día en que se produjo aquella contrató a don José Cava López, con contrato indefinido y a jornada completa.

Tercero: Previo el trámite de audiencia, en la fecha indicada en el encabezamiento la Dirección Provincial citada ha resuelto que Emitel, S.L., proceda a la devolución del importe de la subvención percibida incrementado en el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención, como establece el artículo 81.9 de la Ley General Presupestaria, y ello por entender que la persona con la que se pretendía sustituir la baja producida no reunía los requisitos precisos.

Cuarto: No conforme la parte, interpone recurso que ha sido informado según lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

Fundamentos de Derecho

Primero: Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso conforme al artículo 114.1 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 52.1 y la Disposición Transitoria Tercera, número 1, de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo: La Ley 22/1999, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo regula los incentivos a conceder para la contratación indefinida de trabajadores desempleados que se determinan en el artículo 2.1. Con independencia del fomento de la contratación indefinida en favor de los colectivos que se enumeran en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley, ésta dispone en el artículo 2.2 que se subvencionará con 550.000 pesetas la transformación en contrato indefinido del contrato en prácticas o para la formación en los términos previstos en el artículo 1.2.

A los efectos de la presente Ley, los contratos por tiempo indefinido objeto de subvención deberán celebrarse a jornada completa, para trabajos que exijan la prestación de servicios durante todos los días laborables del año natural anterior. Estos contratos se formalizarán siempre por escrito (artículo 1.2).

Es obligación del beneficiario mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años.

Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en dicho plazo, la empresa está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de un mes, mediante un contrato por tiempo indefinido y al menos con una jornada igual a la del contrato extinguido. Si la vacante afecta a un contrato realizado al amparo de la presente Ley, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos establecidos en esta disposición (artículo 5).

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora.

La obligación de reintegro establecida en el número anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (artículo 7).

Tercero: La Orden Ministerial de 6 de agosto de 1992, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para el fomento de la contratación indefinida establecidas en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo, dispone en su artículo 5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, la plantilla fija que la empresa está obligada a mantener comprenderá el número total de trabajadores fijos a la fecha de la contratación o transformación subvencionada, incrementado con los trabajadores cuya contratación o transformación contractual da lugar a las correspondientes ayudas.

Dicha obligación sólo se entenderá cumplida cuando, en el caso de producirse el cese de alguno de ellos, la empresa cubra la vacante, en las condiciones establecidas en dicho artículo, en el plazo de un mes a partir de la fecha del cese.

Y más adelante en el artículo 6: procederá la extinción y el reintegro de los beneficios concedidos en los siguientes supuestos:

...b) Cuando se hayan incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Precepto que se ve completado en el artículo 8.1: Cuando la empresa hubiera obtenido las ayudas sin reunir las condiciones y requisitos exigidos para su concesión o hubiera incumplido las obligaciones establecidas en el capítulo primero de la Ley 22/1992, de 30 de julio, y en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Cuarto: La Resolución recurrida se fundamenta en el hecho de que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 22/1992, al no sustituirse al trabajador cuya contratación fue objeto de las ayudas indicadas por otro trabajador que cumpliese los requisitos del artículo 2.2 de la misma Ley.

La cuestión que se plantea es la de cuales son los requisitos que debe reunir el nuevo trabajador.

En el caso presente se ha interpretado el último párrafo del artículo 5 de la Ley en el sentido siguiente: la baja de un trabajador cuyo contrato (en prácticas o para la formación) fue transformado en indefinido y resultó beneficiado por ello con las ayudas establecidas en la Ley 22/1992, sólo puede sustituirse mediante la transformación en indefinido, de otro contrado de la

misma naturaleza que aquéllos (en prácticas o para la formación).

En consecuencia, no se acepta la sustitución que hace el empresario mediante una nueva contratación indefinida al carecer de trabajadores en prácticas o con contratos formativos y se obliga a Emitel, S.L. a reintegrar el importe de la subvención incrementado en los intereses que establece el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Sin embargo, este criterio no puede sustentarse.

El artículo 2 de la Ley 22/1992, recoge dos formas de fomento de la contratación que resultan diferenciadas en la exposición de motivos de la misma, apartado 2, parrafos primero y cuarto, a saber:

1. La contratación indefinida de personas pertenecientes a los colectivos de parados comprendidos en el artículo 2.1. tales como:

a) Jóvenes menores de veinticinco años que lleven inscritos como desempleados al menos un año o jóvenes desempleados con edad comprendida entre veinticinco y veintinueve años, siempre que, en este último caso, no hubiesen trabajado con anterioridad por tiempo superior a tres meses.

b) Mayores de cuarenta y cinco años que lleven inscritos como desempleados al menos un año.

c) Mujeres que lleven inscritas como desempleadas al menos un año, que sean contratadas en aquellas profesiones u oficios, que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), en las que el colectivo femenino se halle subrepresentado, o mujeres desempleadas mayores de veinticinco años que, habiendo tenido un empleo anterior, deseen reintegrarse laboralmente después de una interrupción de su actividad al menos cinco años, siempre que la incorporación a la empresa no resulte obligada en virtud de normas legales o convencionales.

2. La transformación de los contratos en prácticas y para la formación en contratos indefinidos, modalidad para la que no se exige que el trabajador se encuadre en ninguno de los casos de parados que contempla el artículo 2.1 y el único requisito es que el trabajador haya sido contratado en estas modalidades de contrato que son por principio contratos de duración determinada. Se trata, a diferencia del número anterior, de personas que ya estaban trabajando con contratos temporales y continúan trabajando, pero con un contrato indefinido.

Es de advertir que cuando se concedió la ayuda no se advirtió al beneficiario que debería devolver las cantidades recibidas, incrementadas en los correspondientes intereses de demora, si llevaba a cabo la sustitución de las bajas en forma distinta a la modalidad señalada. Sin embargo, se le dice en la Resolución acordando el reintegro que el mismo es debido a que no ha cumplido las exigencias del artículo 5 de la Ley 22/1992, sin tener en cuenta que la subvención se obtuvo al amparo del artículo 2.2.

En este supuesto, la única obligación de la empresa beneficiaria consiste en sustituir al trabajador cesado por otro con contrato también indefinido, pues para obtener la subvención no se exigió que el trabajador fuera parado de larga duración, sino sólo que estuviera contratado en la modalidad de contrato en prácticas o para la formación sin que la sustitución deba llevarse a cabo mediante la transformación en indefinido de uno de los contratos que se menciona en el artículo 2.2 de la Ley.

En este mismo sentido se pronuncia la sentencia de 14 de marzo de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Quinto: El fundamento de la Resolución recurrida está en entender que la obligación de la empresa consiste en sustituir al trabajador cesante por otro que también estuviera previamente contratado en prácticas o para la formación y si carece de estos últimos, debe reintegrar el importe de la subvención por haber incumplido el último párrafo del artículo 5 de la Ley.

Esta interpretación del último párrafo del artículo 5 de la Ley, conduce en la práctica a una situación de privilegio que conculca el derecho constitucional a la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley y no ser discriminados que proclama el artículo 14 de la C.E.

Efectivamente, de mantenerse este criterio sólo las grandes empresas que por su volumen de personal pueden tener trabajadores contratados en prácticas o para la formación, aptos para que su contrato sea transformado en indefinido y sirva de sustitución podrán evitar tener que reintegrar la subvención cuando se produzca la baja de un trabajador cuyo contrato en prácticas o para la formación se transformó en indefinido al amparo del artículo 2.2. de la Ley 22/1992, en tanto que los empresarios «menores» deberán hacerlo, viéndose así privados de unas ayudas que en principio no están limitadas ni destinadas a un determinado tipo de empresa, pues ésta no es la finalidad prevista por la norma.

En conclusión, si un trabajador contratado al amparo del artículo 2.2 de la Ley 22/1992, es baja en la empresa antes de haberse cumplido tres años desde que su contrato en prácticas o para la formación se transformó en indefinido, su vacante debe ser cubierta en el plazo de un mes desde que se produjo la baja mediante la contratación de otro trabajador a jornada completa, con contrato escrito, para un trabajo que exija la prestación de servicios todos los días laborables del año y el trabajador sustituto no debe pertenecer necesariamente a alguno de los colectivos que comprende el artículo 2.1 de la Ley o tener un contrato incluido en el apartado 2 del mismo artículo.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, sin entrar en el fondo del asunto, ha resuelto estimar el recurso ordinario interpuesto por Emitel, S.L., contra la Resolución mencionada en el encabezamiento de la presente, que se anula y queda sin efecto.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Jefe de Servicio, Faustino Giménez-Arnau.

(D.G. 42)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11148 Resolución exigiendo el principal de deuda.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/jm).

Exp.: 0026-93/TP.

Empresa: Los Alcaraces, S.A.

Trabajador: Sánchez Farrán, Juan Rafael.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto el expediente 0026-93/TP, de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Los Alcaraces, S.A., con C.I.F.: A30034268, y con domicilio en Carretera Alcantarilla, 16 (30836-Puebla de Soto), al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6-8-92, en fecha 24-11-1993, y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas en fecha 14-12-1993.

2.º- Relación de incumplimientos detectados: No se ha acreditado el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la plantilla fija establecida en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92 ya que no se ha presentado la documentación requerida —relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación y los Seguros Sociales pertinentes—, una vez transcurridos los plazos fijados en la normativa aplicable.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- La notificación de las irregularidades detectadas al interesado, fue efectuada en fecha 1-12-1998, no habiéndose producido alegaciones al respecto.

5.º- La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que no se ha presentado la documentación requerida al respecto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

I.- La Dirección Provincial de Murcia, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II.- Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III.- Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV.- En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar la obligación de la empresa Los Alcaraces, S.A., C.I.F.: A30034268, con domicilio en Carretera de Alcantarilla, 16 (Puebla de Soto), de reintegrar la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Murcia en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11158 Notificación.

Empresa: Ingeniería Eléctrica Mar Menor, S.L.

Expediente: 0109/97.

Domicilio: C/ Artero Guirao, 30, San Pedro del Pinatar.

Fecha de entrada: 11-3-97.

Número de registro: 3710-0002745.

Actividad: 52*

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 4-6-83) y Orden de 13-4-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del trabajador Gómez Albaladejo, Manuel.

Hechos

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que

La empresa ubicada en calle Artero Guirao, 30 en San Pedro del Pinatar, se dedica al comercio menor de materiales eléctricos.

Fundamentos de Derecho

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-5-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en:

El R.D. 1.451/83, de 11 de mayo.

pues:

La Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales informa desfavorablemente la concesión de la ayuda por considerar comprobado que la empresa Ingeniería Eléctrica Mar Menor, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de Gómez Albaladejo, Manuel.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 15 de enero de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 99)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11159 Notificación de cobro indebido. Alegaciones.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable.

Exp.: 0570-94/TP/1140. Ley 22/92, de 30 de julio.

Empresa: Papeles Beltrán, S.A.

Trabajador: Guillamón Jara, María Dolores.

Asunto: Notificación de cobro indebido. Alegaciones.

Con fecha 8-4-1999, se ha acordado por el Director Provincial del INEM, iniciación de oficio de expediente, para exigir el reintegro de fondos idebidamente percibidos por Papeles Beltrán, S.A., CIF: A30037626, con domicilio en Huesca, Pol. Cabezo-Verde (Alcantarilla-30820).

Dicho expediente se inicia, tras un periodo de información previa, como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial de Murcia, referente a la subvención concedida a Papeles Beltrán, S.A., por el Instituto Nacional de Empleo y por un importe de 550.000 pesetas.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

1.º- Irregularidades: No se ha acreditado el mantenimiento de la plantilla fija al no presentar la documentación requerida, relación de las variaciones de altas y bajas habidas en la plantilla fija desde que se realizó la contratación o transformación, una vez transcurridos los plazos fijados en el artículo 5.3 de la Orden de 6 de agosto de 1992.

2.º- Cuantificación: 550.000 pesetas, en concepto de subvención.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el plazo de 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el INEM procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta número 20-121-6 del Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

En Murcia a 8 de abril de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 106)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11161 Notificación denegando beneficios solicitados por contratación.

Empresa: Servihost J.P., S.L.

Domicilio: Castillo del Buen Amor, 35, Cartagena.

Fecha de entrada: 12-1-98.

Número de registro: 1610-0003350.

Actividad: 55.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 4-6-83) y Orden de 13-4-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación del trabajador Valdivieso Garijo, Vicente.

Hechos

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que el trabajador que fue contratado con fecha 15-1-98, ha causado baja el 30-9-98, por lo que ya no presta servicios en la empresa solicitante.

Fundamentos de Derecho

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-5-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en: Artículo 7 del capítulo II del R.D. 1.451/83, 11 de mayo.

Pues: no se ha creado un puesto de trabajo estable, al no existir una relación laboral con carácter indefinido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provinicial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Servihost J.P., S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de Valdivieso Garijo, Vicente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. 21-5-96), Jerónimo Herrera Navarro.

(D.G. 92)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11162 Notificación denegando beneficios solicitados por contratación.

Empresa: Flash-67, S.L.

Domicilio: Avenida José Alegría, Res. La Carroza, 30007-Zarandona.

Fecha de entrada: 4-12-97.

Número de registro: 0510-0003032.

Actividad: 55.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia en demanda de los incentivos establecidos en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. 4-6-83) y Orden de 13-4-94 (B.O.E. 5-5-94) por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, por la contratación de la trabajadora Almela Béjar, Ángeles.

Hechos

1.- Que de la documentación aportada al expediente se deduce que la trabajadora por la que se solicitan los beneficios y que fue contratada con fecha 4-12-97, ha causado baja el 14-3-98.

Fundamentos de Derecho

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales establecidas al efecto.

2.- Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita por delegación del Director General del INEM contenida en el artículo 28.8.b.1 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. 27-5-96).

3.- Que no se cumplen los requisitos establecidos en: Artículos 7.1 y 10 del R.D. 1.451/83 y artículos 1.1. y 3.1 de la O.M. 13-4-94.

Pues: El trabajador no ha sido contratado por tiempo indefinido, y por tanto no se mantiene la estabilidad de empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provinicial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Flash-67, S.L., denegando los beneficios solicitados por la contratación de Almela Béjar, Ángeles.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 13 de abril mencionada, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Notifíquese.

Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 93)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11164 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestaciones.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestaciones por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Bastida Conesa, Estefanía.

D.N.I.: 22.989.559.

Último domicilio conocido: Picos de Europa, 5, 1.º B, 30310-Cartagena.

Fecha sanción: 22-8-98.

Motivo: No solicitar baja en subsidio.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 15 de junio de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 128)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11165 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestaciones.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Martínez López, Santiago.

D.N.I.: 27.474.234.

Último domicilio conocido: Miajas, 28, Bj. Carretera Alcantarilla, 30010-Murcia.

Fecha sanción: 28-4-98.

Motivo: Rechazo de oferta.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 19 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 114)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11166 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de prestaciones.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre: Vega Ramírez, Rosalía.

D.N.I.: 22.957.455.

Último domicilio conocido: Castillo de Olite, 10, 3.º Izda., 30201-Cartagena.

Fecha sanción: 1-1-99.

Motivo: No solicitar baja en subsidio.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM, las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. número 132, de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 6 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 110)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11167 Relación de trabajadores en trámite de notificación de inicio de procedimiento de revisión de oficio de prestaciones.

Relación de trabajadores que, en trámite de notificación de inicio de procedimiento de revisión de oficio de prestaciones por desempleo, incoado según lo dispuesto en el artículo 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remite al Excelentísimo señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apellidos y nombre: Rubio García, José.

Localidad: Cartagena.

D.N.I.: 22.902.084

Motivo: Modificación.

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para formular las oportunas alegaciones ante esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de su derecho, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia a 10 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 111)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11163 Resolución recurso. Reinicio procedimiento reintegro.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programas Empleo Estable.

Exp.: 30/186-94/4ACR.

Asunto: Rmtdo. Resolución recurso. Reinicio procedimiento reintegro.

Adjunto se remite copia de la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se acuerda desestimar su recurso ordinario interpuesto contra resolución de reintegro dictada por esta Dirección Provincial la cual queda confirmada íntegramente.

Con base en ello y según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de aplicación se le indica que deberá ingresar las cantidades indebidamente percibidas (188.186 pesetas, en concepto de subvención financiera y 500.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia) en la cuenta número 020.121.6 del INEM en el Banco de España en Murcia, debiendo hacer referencia en los documentos de pago al número de expediente y enviando justificante a la Sección de Promoción de Empleo de esta Dirección Provincial.

Los plazos en periodo voluntario son:

—Para las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hágil posterior.

Se hace constar que si no satisface la deuda en dicho periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en todo caso, con los intereses de demora que correspondan.

La resolución que se adjunta pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí misma la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En Murcia, 11 de febrero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 94)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11147 Resolución exigiendo el principal de deuda.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/jm).

Exp.: 0425-96/TP/908.

Empresa: Jumipez, S.L.

Trabajador: Jiménez Cuenca, José Manuel.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto el expediente 0425-96/TP, de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Jumipez, S.L., con C.I.F.: B30399505, y con domicilio en Avenida José Alegría, 96 (30007-Murcia), al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6-8-92, en fecha 19-6-1995, y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 550.000 pesetas en fecha 27-12-1996.

2.º- Relación de incumplimientos detectados: Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de plantilla fija establecida en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, al haber cesado en la empresa los trabajadores don Sergio González Benítez y don José Manuel Jiménez Cuenca, por cuya contratación indefinida se concedieron las ayudas de la Ley, sin que sus vacantes hayan sido cubiertas en los términos legalmente establecidos.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- La notificación de las irregularidades detectadas al interesado, fue efectuada en fecha 1-12-1998, habiéndose producido las siguientes alegaciones al respecto: Que si bien es cierto que se han producido las bajas citadas, se ha aumentado la plantilla ya que se compró un nuevo negocio en Valencia incorporándose en el mismo tres nuevos trabajadores.

5.º- La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que las bajas producidas no se han cubierto en los términos exigidos: cobertura de las vacantes en el plazo de un mes por otros trabajadores fijos:

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

I.- La Dirección Provincial de Murcia, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II.- Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III.- Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV.- En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar la obligación de la empresa Jumipez, S.L., C.I.F.: B30399505, con domicilio en Avenida José Alegría, 96 (30007-Murcia), de reintegrar la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Murcia en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de enero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11145 Resolución exigiendo el principal de deuda.

Ref.: Sección Promoción de Empleo/Programa de Empleo Estable. (MJS/jm).

Exp.: 0207-95/MY/995 Ley 22/92 de 30 de julio.

Empresa: Armarios de Murcia, S.L.

Trabajador: Aniorte Vidal, José Luis.

Asunto: Resolución exigiendo el principal de la deuda.

Visto el expediente 0207-95/MY, de reintegro de subvenciones concedidas a la empresa Armarios de Murcia, S.L., con C.I.F.: B30432082, y con domicilio en Avenida Miguel Cerv. Pryca L 33-106 (30009-Murcia), al amparo de la Ley 22/92 de 30 de julio (B.O.E. 4-8-92), por el que se regula el programa público de fomento de la contratación indefinida y en base a los siguientes:

Hechos, que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1.º- La Dirección Provincial de Murcia, dictó Resolución de concesión de subvención regulada en la Orden Ministerial 6-8-92, en fecha 19-6-1995, y notificada reglamentariamente, siendo abonada la cantidad de 500.000 pesetas en fecha 24-7-1995.

2.º- Relación de incumplimientos detectados: Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de plantilla fija establecida en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, al haber cesado en la empresa el trabajador fijo don Joaquín Aniorte García el 15-11-96, sin que su vacante haya sido cubierta por otro trabajador fijo en el plazo de un mes.

3.º- Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial de Murcia.

4.º- La notificación de las irregularidades detectadas al interesado, fue efectuada en fecha 16-10-1998, no habiéndose producido alegaciones al respecto.

5.º- La obligación de mantenimiento de la plantilla fija no se ha cumplido, ya que la vacante producida no ha sido cubierta en los términos fijados legalmente.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

I.- La Dirección Provincial de Murcia, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 8 de la Orden de 6-8-92.

II.- Según los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5 de la Orden de 6-8-92, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en los mismos.

III.- Según el artículo 8 de la Orden de 6-8-92, en relación con el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11-4-96), procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, en el caso de que se produzca el incumplimiento detectado.

IV.- En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial de Murcia, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: Declarar la obligación de la empresa Armarios de Murcia, S.L., C.I.F.: B30432082, con domicilio en Avenida Miguel Cerv. Pryca L 33-106 (30009-Murcia), de reintegrar la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), en concepto de reintegro de la subvención concedida al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Asimismo, y en su caso, deberá ingresar las cuotas de Seguridad Social indebidamente bonificadas en la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta 20-121-6 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Murcia en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4-10-95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de febrero de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11146 Relación de trabajadores en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicación de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Alex Galián, Rafael	San Pedro del Pinatar	25.388.819	42.878
Arán Rodríguez, Cristóbal	Puerto Lumbreras	23.208.803	2.217
Baraza Muñoz, Antonio	Águilas	74.423.476	3.402
Barbero Martos, Francisco	Cartagena	22.941.701	49.890
Ben Abdeljalil, Noureddine	Murcia	1.426.837	47.628
Cascales Pérez, José	Molina de Segura	52.816.739	34.373
Cebrián López, Juana	Cartagena	22.923.678	33.314
Cervantes Esudillo, Israel	Cartagena	22.988.673	295.563
Contento Serrano, José	Cartagena	39.729.907	134.072
Gallego Sánchez, M. Dolores	Murcia	22.416.462	765.299

González Pérez, Cristóbal	Lorca	23.230.971	2.054
Gregorio Ballester, Jesús	Murcia	27.439.351	49.329
Hernández Jaén, Juan Manuel	Lorca	79.206.796	91.854
Hernández Mendoza, Juana	La Unión	74.358.802	41.216
Lanza Garrido, Agustín	Cieza	3.082.900	38.494
López Gallego, Antonio	Murcia	27.445.407	55.669
Martínez Carrilero, Daniel Antonio	Cieza	34.814.908	73.306
Martínez Gil, Pedro	Murcia	27.463.865	37.422
Martínez Marín, María Carmen	Murcia	34.801.623	34.020
Mellado Baños, Joaquín	Alcantarilla	74.309.076	3.402
Morales Rodríguez, Pilar	Murcia	8.922.291	15.309
Ortuño Campillo, Pedro	Murcia	34.808.939	18.005
Párraga García, Josefa	Murcia	74.332.064	31.494
Piñero Olivares, María	Murcia	34.792.767	23.410
Ramos Martínez, Carmelo	Cieza	22.402.225	44.226
Reverte Llamas, Juan Bautista	Lorca	23.233.078	1.554
Sáez López, Santiago	Murcia	29.004.796	42.525
Sánchez Piñera, Fulgencio	Cieza	74.320.558	11.907
Santos Sánchez, Guillermo	Cartagena	22.974.521	17.010
Silvestre Hernández, Isabel Pilar	Murcia	34.795.785	8.380
Torres Hernández, Antonio	Murcia	27.438.806	1.293
Vidal Hernández, José Antonio	Cartagena	22.951.851	34.870
Vivancos Robles, Francisco	Murcia	34.793.762	93.555
Yustes Medrano, Josefa	Murcia	21.508.921	15.309
Whitbread, Kari-Ann	Alhama de Murcia	1.894.297	13.976
Zamora Roca, Francisco	Murcia	77.520.008	37.422
Zapata Jiménez, María Ángeles	Murcia	24.166.541	84.772

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Directora Provincial del INEM, escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente Resolución confirmatoria del mismo.

Murcia a 28 de abril de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11149 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolusión de Suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Balsalobre Cánovas, Antonio	74.275.700	Paseo Acacias, 13, 2.º dcha. 30120-El Palmar (Murcia)	5-2-98	No renovar la demanda de empleo
Carrasco Manzanera, Aurelio	22.373.798	Avenida del Progreso, 100 30012-Murcia	11-12-98	No renovar la demanda de empleo
Castillo Calventus, Antonio	27.441.506	Yesqueros, 1, bajo, D 30005-Murcia	5-2-98	No acudir citación entidad gestora
Fernández Pena, Juan	22.469.532	Carril del Auroro, s/n 30120-El Palmar (Murcia)	9-12-98	No renovar la demanda de empleo
Gálvez Baños, Alfonso	34.788.294	Miguel Gallego Alcaraz, 5 B 30003-Murcia	11-3-98	No renovar la demanda de empleo
López Mas, Antonio	22.440.086	Vicente Aleixandre, 1, Esc. 3.ª, 6.º D 30011-Murcia	7-12-98	No renovar la demanda de empleo
Lozano Belena, Juan León	22.894.720	Mayor, 68, bajo, Barrio Peral 30300-Cartagena	17-3-98	No renovar la demanda de empleo

Mante Romero, José María	22.964.241	Gran Vía, Ed. Catamarán 30370-La Manga (Cartagena)	29-5-98	No renovar la demanda de empleo
Manzanares García, Marta	23.015.054	Residencial Oasis, 20, 3.º Izq. 30370-Cartagena	3-3-98	No renovar la demanda de empleo
Martínez Gómez, Antonia	22.899.637	Avda. Pintor Portela, 36, 2.º A 30203-Cartagena	7-5-98	No renovar la demanda de empleo
Monteagudo Carrillo, Yolanda	34.813.639	Calvario, 41, 3.º A 30157-Algezares (Murcia)		
Ochoa Ruiz, María del Pilar	23.003.820	Trafalgar, 32, 4.º Dcha. 30204-Cartagena		
Soriano Gómez, José M.	74.165.884	Herminio Alcaraz Romero, 2, 1.º Izq. 30700-Torre Pacheco	28-12-98	No renovar la demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 7 de mayo de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 108)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11150 Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo en trámite de notificación de Resolución de Suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Alcántara Cáceres, José M.	34.833.916	Pintor Greg. Hernández, 6, 1.º 30110-Cabezo de Torres (Murcia)	10-12-98	No renovación demandada empleo
Cárceles Salmerón, José A.	34.795.801	El Horno, 10, 2.º C 30120-El Palmar (Murcia)	19-1-99	No renovación demanda empleo
Crespo Arguiñano, Carmelo	33.432.285	Sta. Clara, Ed. García Lorca, s/n 30800-Lorca	7-1-99	No renovación demanda empleo
García Romero, José	74.409.483	Rosa, 44 30850-Totana	4-1-99	No renovación demanda empleo
López Belmonte, Ana Isabel	34.812.970	Pintor Inocencio Medina, 5, 1.º D 30007-Murcia	18-3-99	No renovación demanda empleo
López García, Maravillas	29.066.012	Mayor, 12 30120-El Palmar (Murcia)	2-12-98	No renovación demanda empleo
Lorente Cárceles, Ángel	34.804.034	Goya, 6, 5.º C 30002-Murcia	22-12-98	No renovación demanda empleo
Martínez Ato, Irene	34.786.545	Pinar, 2, 2.º Dcha. 30530-Cieza	16-12-98	No renovación demanda empleo
Medina Fuentes, María José	34.793.839	Almohajar, 5, 1.º A 30002-Murcia	22-1-99	No renovación demanda empleo
Sánchez Hernández, José Antonio	27.455.516	Los Ángeles, 2, 2.º B, San José 30158-Los Garres (Murcia)	4-3-99	No renovación demanda empleo
Sánchez Teruel, María Dolores	23.214.414	Ortega Melgares, 68 30800-Lorca	7-1-99	No renovación demanda empleo
Tornel Navarro, Inmaculada	48.394.840	Las Escuelas, 4 30579-Torreagüera (Murcia)	18-2-99	No renovación demanda empleo
Valero Giménez Ascensión	74.485.358	Ramón Valle Inclán, 2, Bl. 11, 2.º Izq. 30011-Murcia	15-1-99	No renovación demanda empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96, de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 15 de junio de 1999.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 129)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

11152 Relación de trabajadores en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos.

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de Resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excelentísimo señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Alfonsín Wandosell, Francisco	Cartagena	22.906.726	34.020
Galván García, Eduardo Martín	Murcia	43.668.773	1.701
García Baño, María Rosa	Murcia	687.439	61.091
Izquierdo Galán, José	Cartagena	37.738.760	109.151
López Martínez, Ernesto Franc.	Murcia	27.483.803	5.103
Martínez Peñalver, Jesús	Murcia	27.470.675	34.020
Navarro Pividal, Bonifacio	Cartagena	22.930.810	25.444
Pérez Vidal, David	San Javier	22.945.592	224.874
Pol Lugo	San Javier	1.956.345	63.732
Prieto López, José	Murcia	74.292.886	84.345
Puche Pérez, José Luis	Yecla	74.342.931	19.299
Rodríguez Alcolea, Esther	Murcia	34.825.075	63.262
Rodríguez Scheid, Juan	Cartagena	22.962.822	11.361
Ruipérez Pérez, Pedro José	Torre Pacheco	22.989.236	100.494
Sabbaghi Said	Murcia	1.415.638	58.930
Sánchez Herrero, Antonia	Murcia	22.477.677	7.604
Sánchez Muñoz, Consolación	Murcia	34.792.603	32.717
Segura García, Isabel	La Unión	74.355.469	28.917
Serrano Velasco, Ginés	Murcia	27.448.302	19.988

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el señor Director Provincial del INEM, reclamación previa a la vía jurisdiccional social acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a 15 de abril de 1999.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 77)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11190 Cognición número 211/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0800189/1999.

Procedimiento: Cognición 211/1998.

De Com. Prop. Ed. Jara Carrillo n.º 2.

Procurador don Francisco Javier Berenguer López.

Contra don José Ginés Hellín Torres, María de los Ángeles Hellín Torres.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el Secretario Judicial don Manuel Maestre Sánchez.

En Murcia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito el Procurador Sr. Berenguer López, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado, practíquese la diligencia de embargo acordada sobre doña María del Carmen Cano Martínez, a los solos efectos del artículo 144 del R.H. mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Los bienes embargados son los siguientes:

Fincas registrales n.º 10.508, 10.674 y 10.596 del R. Propiedad número Uno de Murcia.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña M.ª del Carmen Cano Martínez, la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11203 Procedimiento de divorcio 497/99.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso 497/99.

Emplazado: Bartolomé Ortiz Esteban.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 15 de septiembre de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Murcia

11201 Juicio de faltas 110/99-B, por tentativa de hurto.

El Ilmo. Sr. don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez accidental de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 110/99-B, por tentativa de hurto, cometido el pasado día 16-10-98.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Rafael Ortiz Campos, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rafael Ortiz Campos, en concepto de autor penal y civilmente responsable de un falta de hurto intentado, prevista y penada en el artículo 623-1 y 16-1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 200 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

11200 Juicio de faltas 505/99, sobre hurto.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 505/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 4 de mayo de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, en el que han sido partes: como denunciante, doña Remedios Piqueras González, y como denunciado, don Jaime Felipe Tomás García y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jaime Felipe Tomás García, como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, que se cumplirá en arresto de fines de semana y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Jaime Felipe Tomás García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 10 de septiembre de 1999.—El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

De lo Social número Cinco de Murcia

11199 Autos 1.011/98, declarando extinguida relación laboral.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.011/98, se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva, copiados literalmente, dice:

1) Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. y que asciende a la suma de cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de sumarse los devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, que ascienden a 1.523.520 pesetas sin perjuicio de lo establecido en su caso, en los límites del artículo 56.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber que contra la misma podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de recibo de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Moyfra, S.L., domiciliada últimamente en Ctra. El Palmar, 479, Aljucer (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 13 de septiembre de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Seis de Murcia

11196 Procedimiento 393/97, ejecución 23/88, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio de este Juzgado de lo Social, y con el número 393/97 de procedimiento y número 23/88 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Joaquín Franco Molina, contra Reciclados y Pinturas Vanesa, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 19-1-2000, la segunda subasta el día 17-2-2000, en su caso, y la tercera, el día 16-3-2000, tambien en su caso, a las diez horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.- Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.- En las primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes la mejor postor.

4.- En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.- En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.- Sólo la adquisición o adjudicación práctica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.- Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Camión marca M.A.N. modelo VW 6 90, bastidor número WVM 056000 A 3005085, matrícula MU-0129-0 y fecha de matriculación 15-6-81, de valor de 500.000 pesetas.

De lo Social número Seis de Murcia

11197 Procedimiento 1.223/98, ejecución 27/99, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio de este Juzgado de lo Social, y con el número 1.223/98 de procedimiento y número 27/99 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Asunción Sánchez Muñoz, contra Scala Real, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 19-1-2000, la segunda subasta el día 17-2-2000, en su caso, y la tercera, el día 16-3-2000, tambien en su caso, a las once horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.- Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152,

sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.- En las primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes la mejor postor.

4.- En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.- En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.- Sólo la adquisición o adjudicación práctica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.- Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Seat Ibiza, matrícula MU-6896-BL, con número de bastidor VSSZZZ6KZTR182726. Valor: 675.000 pesetas.

Motocicleta Suzuki, matrícula MU-4312-BH, con número de bastidor CE12A102025. Valor: 60.000 pesetas.

En Murcia a 8 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial, María Dolores Para Ruiz.

De lo Social número Seis de Murcia

11198 Procedimiento 979/98, ejecución 24/99, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio de este Juzgado de lo Social, y con el número 979/98 de procedimiento y número 24/99 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de María Josefa Molina Martínez, contra María Magdalena Martínez Rovira, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 19-1-2000, la segunda subasta el día 17-2-2000, en su caso, y la tercera, el día 16-3-2000, tambien en su caso, a las doce horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.- Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.- Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.- En las primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes la mejor postor.

4.- En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.- En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.- Sólo la adquisición o adjudicación práctica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.- Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Tursmo marca Ford Fiesta 1.3, matrícula MU-9486-BD, con número de bastidor VS6AXXWFARJ54440. Valor: 450.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial, María Dolores Para Ruiz.

Primera Instancia número Dos de San Javier

11189 Procedimiento Art. 131 L.H., número 36/99.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 36/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Miguel Martínez González y María Asunción Ramírez García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero del año 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-0036-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero del año 2000, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de marzo del año 2000, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Diez. Vivienda piso letra A, situada en la cuarta planta; del edificio en término de San Pedro de Pinatar, paraje de Lo Pagán, calle Trafalgar, ocupa setenta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, patio de luces y calle Trafalgar; izquierda, propiedad de doña Amparo del Río, y fondo, de don Manuel Amat Vera, calle en proyecto en medio.

Finca registral número 11.913 del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, inscrita en el libro 160 de Pinatar, folio 60 vuelto.

Tipo de subasta: 6.700.000 pesetas.

Dado en San Javier a 13 de septiembre de 1999.—La Juez sustituta, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

11188 Procedimiento Art. 131 L.H., número 137/99.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 137/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Domingo Sánchez Lacal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de noviembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-0137-99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de enero del 2000, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de febrero del 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Número treinta y tres. Local comercial B-5, en planta de piso, con acceso propio e independiente desde la calle a través de escalera exterior, sin distribución interior, que mide una superficie construida de 42 metros y 18 decímetros cuadrados, y una superficie sin construir de 42 metros y 18 decímetros cuadrados, destinados a terraza. Linda: Norte y Este, con zonas peatonales; Sur, local B-4, y Oeste, con local B-6.

Inscripción: A favor de Domingo Sánchez Lacal, con D.N.I. número 22907673. Registro de la Propiedad de San Javier número 1, finca número 34.046, libro 740 de San Javier, al folio 198 vuelto.

Tipo de subasta: Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

Dado en San Javier a 30 de julio de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

11187 Procedimiento Art. 131 L.H., 354/98.

Doña Aurora López Pinar, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 354/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Isabel García Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de noviembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3130, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de diciembre de 1999, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de enero del 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número tres.- Piso primero número 102 del Edificio Snipe, sito en La Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga de San Javier, término municipal de San Javier. Se destina a apartamento tipo A y consta de salón-comedor-cocina, dormitorio con armario empotrado, terraza y baño. Su superficie es de sesenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con pasillo y foso de ascensor; por la derecha entrando, con el piso número 104; por la espalda, con vuelo de zona de acceso del edificio, y por la izquierda, con vuelo de zona de acceso del edificio y el foso de ascensor.

Inscrita en libro 777, folio 192, inscripción 3.ª, finca registral número 12.106-N.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a 31 de julio de 1999.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11382 Relación previa de bienes y derechos.

Afectados por las expropiaciones para la ejecución de zona verde, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por orden resolutoria de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 10-08-93, en el término municipal de Águilas; expediente número 43/98.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas ha acordado la información pública del expediente número 43/98, durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores, o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario de 9 a 12 de la mañana.

Finca número 1.-Parcela de terreno en el término municipal de Águilas, paraje de Matalentisco, frente al mar en el «Barrio de las Lomas». Clasificado como suelo urbano y calificado como zona verde L2: jardines y espacios libres, regulado en el artículo 483 de la N.U. del Plan General.

Titulares.-Adelaida, Joaquín y José Castellar Gallego por terceras e iguales partes indivisas, con domicilio en Alameda Ramón y Cajal, s/n., de Lorca.

Extensión.-123,50 metros cuadrados.

Linderos.-Levante, zona marítima; Norte, parcela de Soledad Navarro Navarro, mediando una calle en proyecto; Poniente, calle pública; Sur, rambla.

Datos registrales.-Se encuentra escrita en el Registro de la Propiedad con el número 20.928.

Finca número 2.-Parcela de terreno en término de Águilas, paraje de Matalentisco, frente al mar en el «Barrio de las Lomas», clasificado como suelo urbano y calificado como zona verde L2: jardines y espacios libres, regulada por el artículo 483 de la N.U. del Plan General.

Titulares.-Adelaida, Joaquín y José Castellar Gallego por terceras e iguales partes indivisas, con domicilio en Alameda Ramón y Cajal, s/n., de Lorca.

Extensión.-143,00 metros cuadrados (11x13 m.).

Linderos.-Levante, Mar Mediterráneo; Norte, propiedad de doña Dolores Gallego Méndez; Poniente calle pública; Sur, parcela de doña Soledad Navarro Navarro.

Datos registrales.-Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 20.929.

Águilas, 20 de septiembre 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

11381 Expropiación del yacimiento arqueológico de «Los Cantos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52,3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se pone en público conocimiento que, de conformidad con la resolución de esta Alcaldía 1.162/99, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se ha fijado el próximo día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, como nueva fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación urgente de los terrenos en los que se ubica el yacimiento arqueológico de «Los Cantos», con lo que queda sin efecto la publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 214, de 15 de septiembre de 1999.

Bullas, 17 de septiembre de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Fortuna

11380 Anuncio para licitación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 8/99-BIS.

2.- Objeto del contrato.
Descripción: “Vehículo para transformación en ambulancia municipal”.
Lugar de ejecución: Fortuna.
Plazo de ejecución: Un mes desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 3.400.000 pesetas.

5.- Garantías.
Provisional: 68.000 pesetas.
Definitiva: 136.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.
Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7.
30620.-Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.
Solvencia técnica y económica (Cláusula XI del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares).

8.- Presentación de las ofertas.
Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de cuatro días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 13 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

11174 Aprobado expediente de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 1999, el Expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Molina de Segura

11172 Concejalía de Urbanismo. Avance modificación. Expediente 1.296/99 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación de unos terrenos situados entre la carretera de Molina a Fortuna y Avenida del Montañal.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de treinta días al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura, 13 de septiembre de 1999.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

11173 Concejalía de Urbanismo. E.D. 1.5 «Cañada de Las Eras. Expediente 2.124/99 JH/PM.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la U.E. 1.5 del P.P. «Cañada de las Eras».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Molina de Segura, 10 de septiembre de 1999.—El Alcalde, P.D.

Murcia

11171 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de jardín en E.D.C. número 1-U.E. 1-2 (Gestión-compensación 0056GC82).

Por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de junio de 1999, se aprobó inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva de Jardín en E.D.C. número 1 - U.E. 1-2.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un (1) mes a contar del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza Europa, número 1, de 12 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los afectados cuyos nombres o domicilios se ignoren o sean desconocidos.

Murcia, 16 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

11379 Expediente de disciplina urbanística.

Incoado expediente de disciplina urbanística 14/99 D.U. a la mercantil Cordillera Sur, S.L., representada por don José Quereda Gómez, por las obras consistentes en no dejar los 3 metros de retranqueo obligatorios a fachada, según la ordenanza 2A, por la construcción de cuatro viviendas tipo dúplex sitas en calle Río Garona y calle Río Bidasoa, y no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal, a pesar de haberse intentado en la forma legalm ente establecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pongo en público conocimiento, que por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se dictó con fecha de 3 de septiembre de 1999 el Decreto transcrito a continuación, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Habiéndose iniciado expediente de disciplina urbanística número 14/99 en virtud del Decreto de este Ayuntamiento de quince de julio de mil novecientos noventa y nueve incoado contra Cordillera Sur, S.L., representada por don José Quereda Gómez en su calidad de promotor de las obras de construcción de chalets adosados sitos en la calle Río Bidasoa y calle Río

Garona, incumpliendo la ordenanza 2A de este Ayuntamiento al no respetar los tres metros de retranqueo obligatorios de fachada, obras que se construyen sobre dos fincas registrales colindantes entre sí, cuya referencia catastral para ambas fincas es 5691706XG9859B, y cuya descripción registral es la siguiente:

-Finca número 1 inscrita en el libro 380 de Pinatar, folio 162, finca 25.626, sita en la calle número 1, hoy Río Garona.

-Finca número 2 inscrita en el libro 380 de Pinatar, folio 164, finca 25.628, que linda, por el Norte con calle número 1, hoy Río Garona, y por Poniente con calle número 8, hoy calle Río Bidasoa.

Habiéndose intentado infructuosamente hasta el momento la inscripción de la anotación preventiva del meritado expediente de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad al que por demarcación territorial corresponde este Ayuntamiento.

Por la presente y en virtud de las competencias establecidas en la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Ordenar la inscripción de la anotación preventiva de inicio del expediente de disciplina urbanística número 14/99, en las fincas registrales anteriormente referenciadas, así como en las futuras segregaciones o divisiones que de las mismas pudieren realizarse.

Segundo: Ordenar la remisión de la correspondiente certificación al Registro de la Propiedad.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, por lo que la presente resolución es un mero acto de trámite no siendo susceptible la interposición de recurso judicial o administrativo alguno, sin perjuicio de su alegación la impugnación judicial contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, de El Puntal, Murcia

11320 Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Por la presente se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo día 24 de octubre de 1999 en el local social de la Comunidad, sito en calle Apóstol Santiago, 5, El Puntal (Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º- Solicitar al organismo competente la modernización de nuestros regadíos.

2.º- Aprobar la derrama para el pago del proyecto de modernización.

3.º- Tratar sobre las colas de los brazales.

4.º- Tratar sobre los tablachos.

5.º- Tratar sobre los morosos y las tierras que no pagan.

6.º- Ruegos y preguntas.

El Puntal a 22 de septiembre de 1999.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

11087 Delegación territorial de apuesta deportiva y lotería primitiva de Murcia.

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo número 54.620, localidad de Cartagena, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle Amatista, número 8, en que actualmente está situado, a la calle Amatista, número 15, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1.511/92 de 11 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre de 1992), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid calle María de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de septiembre de 1999.—El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia.

Universidad de Murcia

11341 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. http://www.um.es/~contrata.

c) Número de expediente: 56/CO/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Polarímetro automático.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Química Orgánica.

c) Plazo de ejecución: 6 semanas..

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.750.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional: 75.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia-30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: 27-10-99. Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 2-11-99.

e) Hora: 9,30.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de septiembre de 1999.—El Rector, P.D. (Resolución de 30 de abril de 1998) el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa

11325 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 234/99.

Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 234/99, formulado por este Centro a don Mounir Ghazi, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, alegue cuantas razones estime convenientes en su defensa teniendo a la vista el expediente en esta Subdelegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo este acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado como propuesta de resolución.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, salvo suspensión del procedimiento debidamente establecido, el plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al presente expediente será de seis meses a contar desde su iniciación, en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse producido la circunstancia anterior, se declarará caducado el procedimiento denegatorio y se archivará sin más trámite.

Donostia-San Sebastián, 9 de septiembre de 1999.—El Secretario General, José María Fernández-Miranda Artola.

(D.G. 189)

Subdelegación del Gobierno en Lugo

11324 Acuerdo de iniciación.

Recibida en esta Subdelegación de Gobierno, denuncia formulada por la Guardia Civil de Foz, y comoquiera que los hechos que en ella figuran son constitutivos de infracción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se inicia éste, formulándose el presente

Acuerdo de iniciación

En el que se le imputan los siguientes hechos: Que a las 13 horas del día 27-7-99, cuando la Fuerza denunciante procedió a la identificación de don José Manuel Vargas Suárez, en Forxán, de la localidad de Cervo (Lugo), se encontraba en posesión de aproximadamente 2 gramos de hachís, que le fueron intervenidos y remitidos para su análisis a la Delegación de Sanidad Exterior de La Coruña.

En los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una infracción grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (B.O.E. de 22-2-92), siendo sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas, incautación de las sustancias intervenidas, y/o suspensión del Permiso de Conducir vehículos de motor hasta tres meses, y/o retirada de Permiso o Licencia de Armas, todo ello ponderado a la gravedad de la infracción, de conformidad con el artículo 28 de la citada L.O. 1/1992.

Esta Subdelegación del Gobierno es competente para iniciar e instruir el presente expediente, siendo competente para adoptar la resolución que corresponda el Delegado del Gobierno en Galicia, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril (B.O.E. de 15-4-97), en relación con el artículo 29-d) de la L.O. 1/1992.

Se le pone de manifiesto dicho expediente, a fin de que, antes de que por la Delegación del Gobierno en Galicia se dicte la resolución que proceda, pueda aportar, en trámite de audiencia en el plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente escrito, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, aportar o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en defensa de sus derechos, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad. Todo ello de conformidad con los artículos 134 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27-11-92) y artículos 8, 13 y 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9-8-93).

Para el caso de que decida no afectar alegaciones sobre el contenido de este escrito en el plazo indicado en el mismo, podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1.398/1993.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo para dictar la resolución del presente expediente y proceder a su notificación es de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Asimismo, se le comunica que se acuerda nombrar, para la tramitación del expediente, al Vicesecretario General de esta Subdelegación del Gobierno, don Constantino Rodríguez Ramos, como Instructor, siendo aplicable al mismo el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugo, 4 de agosto de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Labrada Losada.

Subdelegación del Gobierno en Lugo

11326 Notificación de iniciación de expediente.

Recibida en esta Subdelegación de Gobierno denuncia formulada por la Guardia Civil de Foz, y comoquiera que los hechos que en ella figuran son constitutivos de infracción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se inicia éste, formulándose el presente:

Acuerdo de iniciación

En el que se le imputan los siguientes hechos: Que el día 27-7-99, a las 13,00 horas, en Forxán (Foz), portaba Vd., una navaja tipo carraca, de seis muelles, marca Albacete Inox, de hoja de acero de 16 cms. de longitud, con armazón metálico y cachas de madera, portando dicha arma en un lugar no habilitado para su uso.

En los hechos aludidos aparece Vd., responsable de una infracción grave, tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, BOE 22-2-92 y 156 d) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero (BOE 5-3-93) siendo sancionable con multa de 50.001 a 50.000 pesetas, si bien ponderada a la gravedad de la infracción, de conformidad con el artículo 156 c) del mencionado Real Decreto.

Esta Subdelegación de Gobierno es competente para iniciar e instruir el presente expediente, siendo competente para adoptar la resolución que corresponda el Delegado del Gobierno en Galicia, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, BOE 15-4-97, en relación con el artículo 29 d) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero.

Se le pone de manifiesto dicho expediente, a fin de que, antes de que por la Delegación del Gobierno en Galicia se dicte la resolución que proceda, pueda aportar, en trámite de audiencia en el plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente escrito, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, aportar o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en defensa de sus derechos, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad. Todo ello de conformidad con los artículos 134 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. R.J.A.R. y P.A.C., (B.O.E. de 27-11-92), y artículos 8, 13 y 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9-8-93).

Para el caso de que decida no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito en el plazo indicado en el mismo, podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1.398/1993.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo para dictar la resolución del presente expediente y proceder a su notificación es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Asimismo, se le comunica que se acuerda nombrar, para la tramitación del expediente, al Vicesecretario General de esta Subdelegación de Gobierno, don Constantino Rodríguez Ramos, como Instructor, siendo aplicable al mismo el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugo, 10 de agosto de 1999.—El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Labrada Losada.

Subdelegación del Gobierno en Tarragona

11323 Citación.

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a don Rafael García Reolid; DNI, 74.385.530; Localidad, Jumilla; Provincia, Murcia, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución sancionadora del expediente que más abajo se detalla, dictada por la Excelentísima señora Delegada del Gobierno en Cataluña, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 43/990704/99.

Organismo denunciante: Policía Local de Tarragona.

Artículo infringido: 146 R.D. 137/93.

Tarragona, 9-9-1999.—El Secretario General Accidental, Félix Llovell Fortuny.

(D.G. 186)